

Boletín Informativo

Sesión Pública del 17 de Septiembre de 2018

En sesión pública realizada esta tarde, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato (TEEG) resolvió el Recurso de revisión **TEEG-REV-140/2018**, presentado por el partido político MORENA, en contra de la resolución emitida por la presidenta del Consejo



Municipal Electoral de Santa Cruz de Juventino Rosas, mediante el cual se desechó al promovente el escrito de queja en el que se denunció actos que consideró violatorios de la normativa electoral.

Para la Magistrada y los Magistrados Electorales, en lo relativo a que la notificación del acuerdo impugnado, fue hecha de manera ilegal, al haberse practicado fuera del plazo legal de 12 horas, se estimó fundado pero inoperante, pues aunque resultó cierto que no se practicó dentro del término

establecido en la ley comicial, dicha violación se encontraba convalidada por el propio actor, al haber interpuesto en tiempo y forma el recurso.

En cuanto a que el Consejo Municipal Electoral mencionado, debió comunicar a este Tribunal el desechamiento de su queja, para que hiciera el análisis e investigación respectiva, se consideró infundado, puesto que la autoridad responsable, está obligada a informar a esta autoridad jurisdiccional las resoluciones que desechen de plano una denuncia, a fin de que este Tribunal tenga conocimiento de ello, más no para que se realice un análisis e investigación, como erróneamente lo refirió el partido impugnante.

Asimismo, se consideró fundado el agravio referente a que la autoridad local responsable desechó indebidamente la queja, pues conforme a lo narrado por el promovente, se debió advertir que los hechos tenían racionalmente la posibilidad de ser constitutivos de infracciones en materia electoral, por lo que al aportarse pruebas mínimas tendientes a acreditar su veracidad, era suficiente para





admitir la denuncia y continuar con el trámite correspondiente hasta su remisión a este órgano jurisdiccional; se advirtió que no se está imputando el hecho de que se haya consumado un acto de propaganda política electoral, sino la presunta aplicación de recursos públicos con la finalidad de beneficiar al candidato del Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Por lo anterior, el Pleno del Tribunal modificó el acuerdo emitido por el Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz de Juventino Rosas del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), dentro del Procedimiento especial sancionador expediente 02/2018-PES-CMJR.